



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°:

1108

TEMUCO:

08 ABR 2019

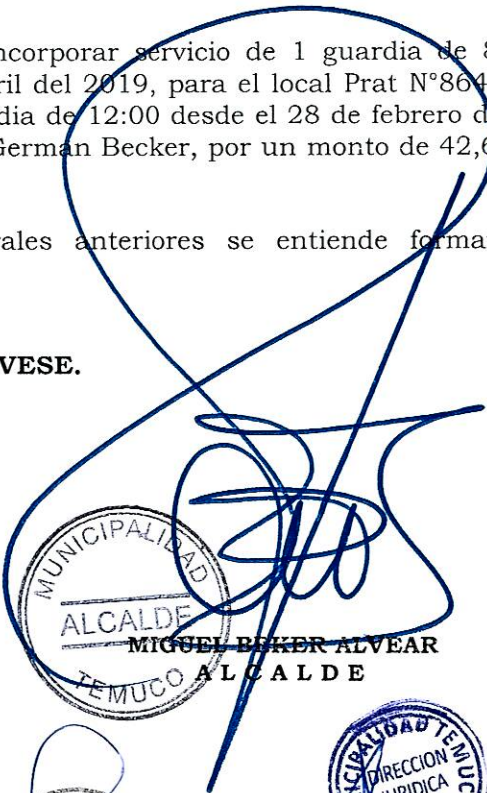
VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Adriel Merari Colimilla Millanao, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 26 de marzo del 2019.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Modificación de Contrato "Servicio de Guardias para Inmuebles de La Municipalidad de Temuco, Línea N°1 y Línea N°3", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Adriel Merari Colimilla Millanao, C.N.I N° por escritura pública de fecha 26 de marzo del 2019.-
- 2.-La modificación convenida consiste en incorporar servicio de 1 guardia de 8 horas desde el 28 de febrero del 2019 al 18 de abril del 2019, para el local Prat N°864, por un monto de 28,96 U.F. y el servicios de 1 guardia de 12:00 desde el 28 de febrero del 2019 al 05 de abril de 2019, para el local Estadio German Becker, por un monto de 42,66 U.F., todos impuestos incluidos.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MIGUEL BEKER ALVEAR
ALCALDE




JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes

0713247

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 2584 /2019

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2019

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SERVICIO DE GUARDIAS PARA INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LINEA NÚMERO UNO Y TRES.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiséis de Marzo de dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, chileno, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra don **ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO**, en adelante denominada "El Prestador"; chileno, casado, Ingeniero Comercial, Cedula

Nacional de Identidad Número

con domicilio en

Loncoche y de paso en esta; ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número ochocientos sesenta y uno de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos cincuenta y ocho guion dos mil dieciocho: **"CONTRATACION SERVICIOS DE GUARDIAS PARA INMUEBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**.

Por Decreto Alcaldicio número mil ciento veintidós de fecha dieciocho de diciembre del dos mil dieciocho, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Prestador, en su línea Número Uno: "Inmuebles municipales" y en su Línea Número Tres: "Inmuebles Cementerios". Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. Como consecuencia de lo anterior por decreto Alcaldicio número ciento ochenta y nueve de fecha dieciocho de enero del dos mil diecinueve, se aprobó escritura pública servicios de guardias para inmuebles de la municipalidad de Temuco, línea número uno y tres.- Documentos que se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo quince punto nueve de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas con fecha veintisiete de febrero del dos mil diecinueve, los comparecientes convienen modificar el contrato suscrito, en el sentido de incorporar servicio de un guardia de ocho horas desde veintiocho de febrero del dos mil diecinueve al dieciocho de abril del dos mil diecinueve, para local Prat

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



número ochocientos sesenta y cuatro, por un monto de veintiocho coma noventa y seis unidades de fomento y el servicio de un guardia de doce horas desde el veintiocho de febrero del dos mil diecinueve al cinco de abril del dos mil diecinueve, para el local estadio German Becker por un monto de cuarenta y dos coma sesenta y seis unidades de fomento, todos impuesto incluido. **TERCERA:** En todo lo no regulado expresamente por este instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha diez de enero del dos mil diecinueve, que se modifica en los términos descritos en las cláusulas precedentes. **CUARTA:** Se deja constancia que la presente modificación de contrato se conviene en idénticos términos que el contrato original, prestándose por tanto los servicios con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, ya señaladas. **QUINTA:** Para efectos de garantizar el fiel cumplimiento de la presente modificación de contrato, el proveedor ha entregado a la Municipalidad deposito a la vista, número cero dos siete dos cero cinco guion cuatro, del Banco Scotiabank, por la suma de ciento cuarenta ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos, con fecha de emisión once de marzo del dos mil diecinueve, a favor de la municipalidad de Temuco.-**SEXTA: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos de este contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. **SEPTIMA. PERSONERÍA:** La personería de don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio número tres mil cuatrocientos veinticuatro de fecha trece de marzo del dos mil

diecinueve. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil quinientos ochenta y cuatro.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, **29 MAR. 2019**

